

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



07 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199 -2023-GRA/GR

Huaraz, 06 SEP 2023

VISTO:

El Decreto Legislativo 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – GRA / CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso a) del artículo 13° del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";*

Que, el artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano."*

Que, el artículo 26 de la Ley 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que *"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";* concordante con el segundo párrafo del artículo 33 de la misma Ley, que señala *"La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional."*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, señala que la Gerencia General Regional (GGR) es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, encargada de conducir, coordinar, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las acciones de las diferentes gerencias regionales, unidades ejecutoras y toda dependencia del Gobierno Regional;

Que, en atención a las normas precedentemente glosadas, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente la delegación de facultades en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, conforme a lo previsto por el artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, conforme a lo previsto por el artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como notificar a las áreas correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN WOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

